



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
INTEGRAL DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA DE ASESORÍA E INVERSIONES
ASEVER CÍA. LTDA.**

CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 520,00

AUMENTO: USD \$ 9.900,00

CAPITAL ACTUAL: USD \$ 10.420,00

(DI COPIAS)

S.V.

Au_aser

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día CUATRO (4) de OCTUBRE del dos mil; ante mí, doctor Pablo Javier Vela Vallejo, Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, según oficio número 824-DDP-D, de fecha 3 de octubre del 2000, dictado por el doctor Marcos Suéscum Guerrero PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN DISTRITAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA DE QUITO, comparecen: los señores economista Luis Joaquín Romero Cevallos y Martha Isabel Arboleda de Romero, en calidad de Presidente y Gerente General según se desprenden de los nombramientos que se adjuntan a este instrumento público como habilitantes, bien instruidos por mí el Notario, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera

libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura Pública, sírvase incorporar la siguiente de aumento de capital y reforma integral de estatuto, que ocurren en Asesoría e Inversiones ASEVER COMPAÑÍA LIMITADA.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- El señor economista Luis Joaquín Romero Cevallos y señora Martha Isabel Arboleda de Romero, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente de la compañía Asesoría e Inversiones ASEVER COMPAÑÍA LIMITADA.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados y domiciliados en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La compañía donde ocurren estos actos societarios es Asesoría e Inversiones ASEVER Compañía Limitada.- Se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón.- Consta inscrita en el Registro Mercantil, el nueve de enero de mil novecientos ochenta y tres.- b) La Junta Universal de socios de Asesoría e Inversiones ASEVER Compañía Limitada, realizada el veintinueve de septiembre del dos mil resolvió lo siguiente.- b.1) Aumentar el capital en NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. \$ 9.900,00), de manera que con el capital actual de QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. \$ 520,00), el capital de la misma llega a la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. \$ 10.420,00).-



b.2) Prorrogar el plazo de duración de la compañía por diez años.
Realizar la reforma integral al estatuto de la compañía.-

OBJETO.- Con estos antecedentes, los comparecientes proceden en las calidades en que se presentan, a ejecutar dichos actos societarios.- En consecuencia, a partir de la inscripción de esta escritura entrarán en vigencia el aumento de capital y la reforma integral del estatuto de la compañía.-

CUARTA: CUANTÍA DEL AUMENTO.- El aumento de capital de la compañía se hace en la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. \$ 9.900,00) con lo cual el capital queda fijado en DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. \$ 10.420,00).- Las fuentes para este aumento son los siguientes:

Revalorización de Patrimonio:	USD. \$ 4.250,00
Capitalización de Utilidades de Ejercicios anteriores:	USD. \$ 5.650,00
Capital actual:	USD. \$ 520,00
Capital actual incluido el aumento:	USD. \$ 10.420,00

QUINTA.- TRANSCRIPCIÓN DEL CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL.- A continuación se transcribe el cuadro de integración del aumento de capital, aprobado en Junta de veintinueve de septiembre del dos mil.-

Handwritten signature or initials.

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
ASESORÍA E INVERSIONES ASEVER COMPAÑÍA LIMITADA

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	REVALORIZACIÓN DE PATRIMONIO	UTILIDADES ACUMULADAS EJERCICIOS ANTERIORES	CAPITAL TOTAL INCLUIDO EL AUMENTO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Luis Romero Cevallos	519,6	9892,48	4246,77	5645,706	10412,08	260302	99,92%
Bayardo Romero C.	0,2	3,76	1,615	2,147	3,96	99	0,038
Marcelo Romero C.	0,2	3,76	1,615	2,147	3,96	99	0,038
TOTAL	520	9900	4250	5650	10420	260500	100%

5645,706
 2,147
 2,147
 5650,00
 9896
 11000

Handwritten signature or initials



SEXTA: TRANSCRIPCIÓN DE LA REFORMA DEL ESTATUTO.-
continuación se transcribe la reforma integral del estatuto.-
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ASESORÍA E INVERSIONES
ASEVER COMPAÑÍA LIMITADA APROBADO EN LA JUNTA DE
VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL.- Artículo Uno.-
DENOMINACIÓN.- La compañía tiene como denominación ASESORÍA E
INVERSIONES ASEVER Compañía Limitada.- Artículo Dos.-
DOMICILIO.- El principal esta en la ciudad de Quito.- Esta facilitada para
establecer sucursales en otros lugares de la República o del Exterior.-
Artículo Tres.- DURACIÓN.- Su personería jurídica rige desde la
inscripción original y hasta treinta años más.- Artículo Cuatro.- OBJETO Y
MEDIOS.- Objeto.- La compañía tiene como objeto dedicarse a la prestación
de servicios de asesoría profesional en los campos de: leyes, auditoría,
contabilidad, finanzas, economía, seguros.- La negociación, administración,
permuta de inmuebles.- La negociación, importación y exportación de todo
tipo de bienes muebles tales como artículos de bazar, cosméticos, alimentos
y electrodomésticos, además piezas de repuestos para unidades industriales.-
Medios.- Para el cumplimiento de su objeto social de la compañía puede
realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley o la costumbre, y
relacionados o necesarios para su objeto.- Podrá importar o exportar los
bienes que se requieren para su objeto.- Podrá invertir en otras empresas.-
Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de
DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. \$ 10.420,00) dividido en
doscientos sesenta mil quinientas participaciones (260.500) de CERO
PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. \$ 0.04) cada uno, iguales,
acumulativas e indivisibles.- Artículo Seis.- ATRIBUCIONES DE LOS

06

7/20/12

SOCIOS.- Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías.- Artículo Siete.- ADMINISTRACIÓN.- Gobierna la compañía la junta general de Socios.- Lo administran el Presidente y el Gerente General.- Artículo Ocho.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía.- La Junta General no se podrá considerar validamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente General.- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante circular, con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión.- Sin embargo, la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.- Para efectos de votación, por cada participación de CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. \$ 0.04), el socio tiene derecho a un voto.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente.- Los socios pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada junta; salvo que el representante ostente poder legalmente conferido.-



Artículo Nueve.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

Punto Uno.- Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley.

Nueve Punto Dos.- Elegir al Presidente y Gerente General, así como considerar sus renunciaciones y/o remociones.- Nueve Punto Tres.- Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del Gerente General y pronunciarse sobre los mismos.- Nueve Punto Cuatro.- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- Nueve Punto Cinco.- Consentir en la cesión de partes sociales, y en la admisión de nuevos socios.- Nueve Punto Seis.- Decidir acerca del aumento de capital, la prórroga del contrato social y cualquier otra reforma del Estatuto.- Nueve Punto Siete.- Resolver la disolución anticipada de la Compañía.- Nueve Punto Ocho.- Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley.- Nueve Punto Nueve.- Autorizar la enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía, así como la limitación de dominio sobre dichos bienes, la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes inmuebles.- Nueve Punto Diez.- Fijar la remuneración del Presidente y Gerente General.- Artículo Diez.- DEL GERENTE GENERAL.- El personero administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente General, nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando como funciones prorrogadas hasta su reemplazo.- El Gerente General puede no ser socio de la compañía.- Artículo Once.- ATRIBUCIONES.- El Gerente General además de las atribuciones que señala la Ley, tiene aquellas que le otorgue la Junta General.- Es responsable de la Administración de la compañía y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias.- Actuará como secretario de la Junta General, a menos que ésta designe otra persona para el efecto.- En especial el Gerente General deberá.- Once Punto Uno.- Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto

07

social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera.- Once Punto Dos.- Designar y remover a los dependientes de la compañía en forma legal.- Once Punto Tres.- Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente y confeccionar los informes y balances que se presenten a la Junta General.- Once Punto Cuatro.- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales, de expedientes y de participaciones y socios.- Once Punto Cinco.- Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios.- Artículo Doce.- DEL PRESIDENTE.- La compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años.- Puede no ser socio de la compañía.- Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo.- El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la compañía; presidir la Junta General de socios, firmar con el Gerente General los certificados de aportación, y los demás documentos que indica este estatuto o que resuelva la Junta General.- Sustituirá al Gerente General en el caso de falta o impedimento de éste; y tendrá las demás facultades que señale este Estatuto, o la Junta General, Siempre que sean Legales.- Artículo Trece.- ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina u otro medio electrónico, así mismo en el anverso y reverso que deberá ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario.- Artículo Catorce.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará las reglas contenidas a las disposiciones específicas sobre disolución y liquidación.- Hasta aquí el estatuto aprobado en la Junta de veintinueve de Septiembre del dos mil.- SÉPTIMA: CONSTANCIAS LEGALES.- a) Se incorporan los nombramientos de los comparecientes, así como copia certificada del acta que aprobó los actos societarios que constan aquí.- b) Todos los socios son de



nacionalidad ecuatoriana.- c) Todos los socios han hecho uso de su derecho de preferencia en este aumento de capital.- Además se autorizó a la Gerente General la negociación de fracciones lícitas, para que se cierran las cifras sin centavos.- d) A fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías, a la Gerente General bajo juramento, expresamente declara que las fuentes utilizadas para este aumento de capital corresponden efectivamente a la realidad contable de la compañía, y se encuentran debidamente documentadas.- Usted, Señora Notaria se servirá añadir las demás frases de estilo.- (firmado) doctor Alex Paz y Miño abogado con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete (N° 4437) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por el Notario, en alta y clara voz, se afirma y ratifica su contenido y para constancia de ello, firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Econ. Luis Joaquín Romero Cevallos

c.c. 0700498140 c.v. 0183-119



f) Sra. Martha Isabel Arboleda de Romero

c.c. 170011298-8 c.v.



Quito. 26 de enero de 1998

Economista
Luis Romero Cevallos
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta Universal de socios de la Compañía **Asesoría e Inversiones ASEVER Cía. Ltda.** realizada el 26 de enero de 1998. tuvo el acierto de reelegirle **PRESIDENTE** de ésta empresa. de acuerdo al Estatuto que nos rige., por un período de cinco años.

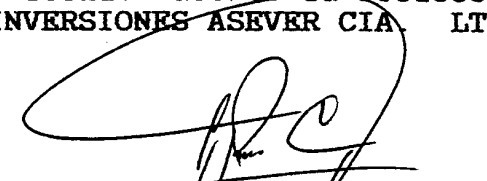
Sus atribuciones constan en el Art. Doce del Estatuto de la Compañía.

La compañía se constituyó el 30 de diciembre de 1982. ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdez de este Cantón. Consta inscrita en el Registro Mercantil el 9 de enero de 1983.

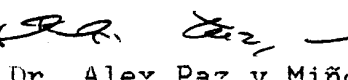
Atentamente.


Dr. Alex Paz y Miño
SECRETARIO AD-HOC


Para los fines legales consiguientes. dejo constancia de que. en esta fecha. acepto la reelección de **PRESIDENTE** de **ASESORIA E INVERSIONES ASEVER CIA. LTDA.** Quito. 26 de enero de 1998.


Econ. Luis Romero Cevallos

Certifico que el **ECON. LUIS ROMERO CEVALLOS**. aceptó ante mí el cargo de **PRESIDENTE** y suscribió esta aceptación con la firma que usa en todas sus actuaciones públicas y privadas. Quito. 26 de enero de 1998.


Dr. Alex Paz y Miño
SECRETARIO AD-HOC

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° _____ del Registro de Instrumentos Tomo 129 Quito, a 26 FEB. 1998
REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



99

*No Protocoliza el 21 de Marzo de 1998
en la Oficina 11*

Quito. 26 de Enero de 1998

IN 4R

Señore
Martha Arboleda de Romero
Ciudad.-

De mis consideraciones:

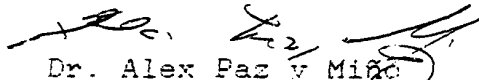
La Junta Universal de socios de la
compañía **Asesoría e Inversiones ASEVER Cía. Ltda.**
realizada el 26 de enero de 1998 tuvo el acierto de
reelegirle a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por un
periodo de dos años.

Sus atribuciones constan en el artículo
Once del Estatuto de la compañía.


Usted tiene la representación legal,
judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 30 de
diciembre de 1982, ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado
Valdez. Consta inscrita en el Registro Mercantil el 25 de
febrero de 1983.

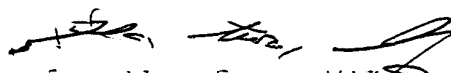
Atentamente.


Dr. Alex Paz y Miño
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales consiguientes,
dejo constancia de que, en esta fecha, acepto la reelección
de **GERENTE GENERAL** de **Asesoría e Inversiones ASEVER CIA.
LTDA.** Quito. 26 de enero de 1998.


Martha Arboleda de Romero

Certifico que la **SRA. MARTHA ARBOLEDA DE
ROMERO**, aceptó ante mi el cargo de **GERENTE GENERAL** y
suscribió esta aceptación con la firma que usa en todas sus
actuaciones públicas y privadas. Quito. 26 de enero de
1998.


Dr. Alex Paz y Miño
SECRETARIO AD-HOC



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 85.8 del Registro de Nombramientos Tomo 1.29 Quito, a 1.8 FEB. 1998

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



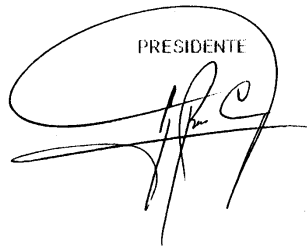
10

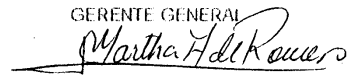
CERTIFICO: Que el documento que en una foja útil que antecede es exactamente igual a su original, que fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaría.- Quito, a cuatro de octubre del dos mil.-

[Signature]
Dr. Pablo Javier Vela Vallejo
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
ASESORIA E INVERSIONES ASERVER CIA. LTDA.

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	REVALORIZACION DE PATRIMONIO	UTILIDADES ACUMULADAS EJERCICIOS ANTERIORES	CAPITAL TOTAL INCLUIDO EL AUMENTO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Luis Romero Cevallos	519.6	9892.48	4248.77	5645.706	10412.08	260302	99.92%
Bayardo Romero C.	0.2	3.76	1.615	2.147	3.96	99	0.038
Marcelo Romero C.	0.2	3.76	1.615	2.147	3.96	99	0.038
TOTAL	520	9900	4250	5650	10420	260500	100%

PRESIDENTE


GERENTE GENERAL




COPIA CERTIFICADA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ASESORIA E INVERSIONES ASEVER CIA. LTDA., REALIZADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2000.

En Quito, a los veinte y nueve días del mes de Septiembre de 2000, en el local de la compañía ubicado en la calle Luxemburgo 339 se reúnen los socios de "Asesoría e Inversiones ASEVER CIA. LTDA." bajo la siguiente distribución:

SOCIOS	REPRESENTACIÓN	CAPITAL
Luis Romero Cevallos.	Personal	519.60
Bayardo Romero C.	Personal	0.20
Marcelo Romero C.	Personal	0.20
TOTAL		520

Preside la reunión el señor Econ. Luis Romero, Presidente de la Compañía. Actúa como Secretario Ad-Hoc el Dr. Alex Paz y Miño.

EL Presidente pide al secretario que constate el quórum, estableciéndose la presencia del capital total de la compañía. El Presidente declara a la presente Junta como Universal, quedando instalada la sesión a las dieciséis horas quince minutos.

El Presidente propone el siguiente orden del día:

1. Resolución sobre el aumento de capital de la compañía.
2. Resolución sobre la prórroga de plazo
3. Resolución sobre la reforma integral al Estatuto de la compañía.

A continuación se trata punto por punto:

PUNTO UNO: Resolución sobre el aumento de capital de la compañía - El Presidente expone que, según el acuerdo extraoficial, los socios han decidido el aumento de capital de la compañía. Por otro lado, según las últimas disposiciones legales, el capital debe expresarse en dólares. Propone que esta junta resuelva sobre la cuantía y fuente del aumento en la siguiente forma:

Revalorización de Patrimonio	USD 4260
Capitalización de utilidades de Ejercicios anteriores	USD 5650
Capital Actual	USD 520
TOTAL	USD10420

Los socios deciden unánimemente aumentar el capital de la compañía en los valores indicados, aprueban la cuantía y fuente propuestas. Los socios

ejercitan su derecho de preferencia en este aumento. Así mismo, a propuesta de la Gerente General y para cumplir con las nuevas disposiciones legales, esta junta acuerda que el capital se exprese en dólares norteamericanos y que se mantenga el valor unitario de cada participación, de cero punto cero cuatro dólares cada una.

Para el efecto, la Gerente General presenta un cuadro que contiene la distribución del capital social expresado en dólares, el mismo que es aprobado por los socios por unanimidad. El original del cuadro se dispone su incorporación al libro Anexo de Actas. Otro ejemplar se agregará a la escritura. De ser necesarias modificaciones al cuadro, la Gerente General queda autorizada a reformar el cuadro, sin necesidad de la aprobación de otra junta.

PUNTO DOS: Resolución sobre la prórroga de plazo: El Presidente informa que el plazo de la compañía, está por vencerse en el año 2002, por lo que propone una prórroga de diez años más, contados desde la inscripción original. Los socios aprueban la moción de prórroga de plazo.

PUNTO TRES: Resolución sobre la reforma Integral al Estatuto de la compañía. El Presidente presenta un proyecto de reforma integral al estatuto de la compañía. El secretario lee el proyecto de reforma al estatuto, el cual es aprobado por unanimidad sin modificación alguna. La reforma integral del estatuto estará vigente a partir de la inscripción de la escritura que contenga los actos societarios aprobados por esta junta. El original que contiene el texto del nuevo estatuto aprobado se agregará al Libro de Anexo de Actas de la Compañía. Una copia se agregará como documento habilitante a la escritura pública que contenga estos actos societarios.

Sin más de que tratarse, se levanta la sesión a las diecisiete horas diez minutos, luego de un receso durante el cual es redactada esta acta, la misma que es aprobada por todos los socios por unanimidad. (F)PRESIDENTE, (F) SECRETARIO AD-HOC, (F)SOCIOS:(F)Econ. Luis Romero Cevallos, (F)Ing. Bayardo Romero C. (F)Sr. Marcelo Romero C.

Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas.


Dr. Alex Paz y Miño A.
SECRETARIO AD-HOC



ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ASESORIA E INVERSIONES ASEVER CIA. LTDA. APROBADO EN LA JUNTA DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2000.

Artículo Uno.- DENOMINACION.- La Compañía tiene como denominación ASESORIA E INVERSIONES ASEVER CIA. LTDA.

Artículo Dos.- DOMICILIO.- El principal está en la ciudad de Quito. Está facultada para establecer sucursales en otros lugares de la República o del Exterior.

Artículo Tres.- DURACION.- Su personería jurídica rige desde la inscripción original y hasta treinta años más.

Artículo Cuatro.- OBJETO Y MEDIOS.-

Objeto.- La compañía tiene como objeto dedicarse a la prestación de servicios de asesoría profesional en los campos de: leyes, auditoría, contabilidad, finanzas, economía, seguros. La negociación, administración, permuta de inmuebles. La negociación, importación y exportación de todo tipo de bienes muebles tales como artículos de bazar, cosméticos, alimentos y electrodomésticos, además piezas de repuestos para unidades industriales.

Medios.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía puede realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley o la costumbre, y relacionados o necesarios para su objeto. Podrá importar o exportar los bienes que se requieren para su objeto. Podrá invertir en otras empresas.

Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de US. 10.420 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES) dividido en 260.500 participaciones de cero punto cero cuatro dólares cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.

Artículo Seis.- ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías.

Artículo Siete.- ADMINISTRACION.- Gobierna la compañía la Junta General de Socios. Lo administran el Presidente y el Gerente General.

Artículo Ocho.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no se podrá considerar válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante circular, con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión. Sin embargo, la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Para efectos de votación, por cada participación de cero punto cero cuatro dólares, el socio tiene derecho a un voto. Las

12

jeval
MONTE

jeval

jeval

jeval

jeval

decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente. Los socios pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada junta; salvo que el representante ostente poder legalmente conferido.

Artículo Nueve.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

- 9.1 Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley.
- 9.2 Elegir al Presidente, y Gerente General, así como considerar sus renunciaciones y/o remociones.
- 9.3 Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del Gerente General y pronunciarse sobre los mismos.
- 9.4 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.
- 9.5 Consentir en la cesión de partes sociales, y en la admisión de nuevos socios.
- 9.6 Decidir acerca del aumento de capital, la prórroga del contrato social y cualquier otra reforma del Estatuto.
- 9.7 Resolver la disolución anticipada de la Compañía.
- 9.8 Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley.
- 9.9 Autorizar la enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía, así como la limitación de dominio sobre dichos bienes; la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes inmuebles.
- 9.10 Fijar la remuneración del Presidente y Gerente General.

Artículo Diez.- DEL GERENTE GENERAL.- El personero administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente General, nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas hasta su reemplazo. El Gerente General puede no ser socio de la compañía.

10/2
Artículo Once.- ATRIBUCIONES.- El Gerente General además de las atribuciones que señala la Ley, tiene aquellas que le otorgue la Junta General. Es responsable de la administración de la compañía y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias. Actuará como secretario de la Junta General, a menos que ésta designe otra persona para el efecto. En especial el Gerente General deberá:

- 11.1 Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera.
 - 11.2 Designar y remover a los dependientes de la compañía en forma legal.
 - 11.3 Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente, y confeccionar los informes y balances que se presenten a la Junta General.
 - 11.4 Llevar el libro de actas de las Juntas Generales, de expedientes y de participaciones y socios.
- F. Ruiz*



11.5 Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de socios.

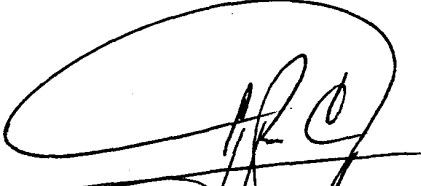
Artículo Doce.- DEL PRESIDENTE.- La compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años. Puede no ser socio de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo. El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la compañía; presidir la Junta General de socios, firmar con el Gerente General los certificados de aportación, y los demás documentos que indica este estatuto o que resuelva la Junta General.

Sustituirá al Gerente General en el caso de falta o impedimento de éste; y tendrá las demás facultades que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales.

Artículo Trece.- ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina u otro medio electrónico, así mismo en el anverso y reverso que deberá ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una a uno por el Secretario.

Artículo Catorce.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará las reglas contenidas a las disposiciones específicas sobre disolución y liquidación.

Hasta aquí el estatuto aprobado en el Junta de 29 de Septiembre de 2000.

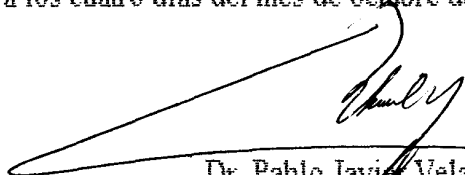


PRESIDENTE



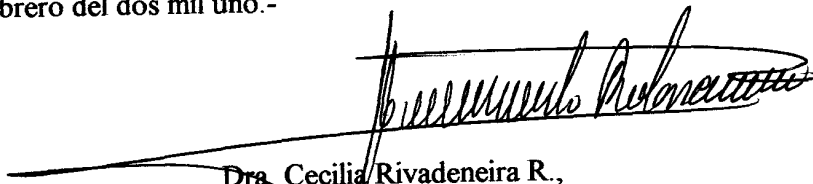
GERENTE GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE ASESORIA E INVERSIONES ASEVER CIA. LTDA.; firmada y sellada en Quito, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil.-



Dr. Pablo Javier Vela Vallejo
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

RAZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos de la compañía ASESORIA E INVERSIONES ASEVER CIA. LTDA, de la resolución número 01-Q-IJ-0898, dictada por el doctor Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, el veinte de febrero del dos mil uno; mediante la cual se aprueba la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital y la Reforma de Estatutos de la mencionada compañía.- Quito, a veintitrés de febrero del dos mil uno.-



Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO,

R A Z O N: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ.0898, dictada el 20 de Febrero del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Prórroga de plazo de duración, aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía **ASESORIA E INVERSIONES ASEVERCIA LTDA.**, otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, el 04 de Octubre del 2.000. Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **mencionada Compañía**, celebrada en la Notaría Undécima a mí cargo el 30 de Diciembre de 1.982.- Quito, a 01 de Marzo del 2.001.-

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO

Rubén Dario Espinosa I.
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



15

ZÓN. Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.IJ.0 OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 20 de febrero del año 2.001, bajo el número 774 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 125 del Registro Mercantil de nueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a fs. 314 vta., Tomo 114.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ASESORÍA E INVERSIONES ASEVER CÍA. LTDA.**", otorgada el 4 de octubre del año 2.000, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. PABLO JAVIER VELA VALLEJO.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 469.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 04967.- Quito, a cinco de marzo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-